



SuperSubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1612 - DE 2025

( 30 DIC 2025 )

"Por medio de la cual se adopta la Política de la Calidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

**LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas mediante Ley 872 de 2003, así como mediante Decreto número 2595 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)".

Que, el artículo 209 *ibidem* dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).".

Que, la Ley 872 de 2003<sup>1</sup>, creó el Sistema de Gestión de la Calidad "(...) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.", y señaló las entidades y agentes obligados a su adopción, así como estableció sus características, requisitos de implementación, funcionalidad, normalización de calidad en la gestión, certificado de calidad y las entidades estatales que acompañarán en el desarrollo y certificación de esta.

<sup>1</sup> "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios".

RESOLUCIÓN NÚMERO 1612 DEL 30 DIC 2025

*"Por medio de la cual se adopta la Política de la Calidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar"*

Que, mediante Decreto 4110 de 2004, modificado por el Decreto 4485 de 2009 se reglamentó la Ley 872 de 2003 y se adoptó y actualizó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004<sup>2</sup> - hoy integrada a MIPG-, estableciendo su obligatoriedad y seguimiento.

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-826 del 13 de noviembre de 2013<sup>3</sup>, concluyó que:

"(...)

*Por su parte, el Sistema de Gestión de Calidad creado por la Ley 87 de 1993, se fundamenta en el artículo 209 Superior y busca el mejoramiento de la administración pública en términos de la calidad en el servicio y la satisfacción de las necesidades de los usuarios indica.*

(...)

*(iv) De otra parte, el objetivo de esta herramienta de Gestión de Calidad es adoptar el Sistema Internacional de Calidad ISO 9000 en las entidades estatales, para el mejoramiento de las condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad en temas de calidad que se le ofrecen a los usuarios, lo cual se encuentra en armonía con las exigencias a nivel internacional en la materia, plasmadas en la "La Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública" adoptada por la XVIII Cumbre Iberoamericana, El Salvador, en octubre de 2008, así como con los propósitos constitucionales de integración latinoamericana.*

(...)"

Que, el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública-, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que, apoyados en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y los lineamientos de calidad en la gestión pública emitidos por el DAFP, resulta prioritario adoptar e implementar la Política de la Calidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual consolida los compromisos adoptados para garantizar que la gestión pública se lleve a cabo bajo estándares de calidad que aseguren procesos eficaces, controlados, mejorados y alineados con la misión institucional y las expectativas de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

<sup>2</sup> Norma técnica colombiana que especifica requisitos para el SGC en entidades públicas, fundamentada en ISO 9000 pero con especificidades públicas.

<sup>3</sup> Exp. Referencia: expediente D-9623, Acción Pública de inconstitucionalidad contra la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicio". Actor: Jorge Arango Mejía, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1612 DEL 30 DIC 2025

"Por medio de la cual se adopta la Política de la Calidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar"

**RESUELVE**

**Artículo 1. Adoptar** la Política de la Calidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Implementar** al interior de la entidad la Política que se adopta, la cual tiene como propósito la promoción de la mejora continua, el enfoque basado en procesos, la gestión del riesgo, la toma de decisiones soportada en información y el cumplimiento de los requisitos misionales, legales y normativos aplicables en la supervisión del Subsidio Familiar.

**Artículo 3. Divulgar, promocionar e impulsar** la Política de la Calidad que se adoptada por parte de las áreas competentes.

**Artículo 4. Actualizar** por parte de la Oficina Asesora de Planeación la Política que se adopta mediante el presente acto administrativo en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

**Artículo 5. Elaborar** informe de seguimiento a la Política de la Calidad a través del procedimiento de Revisión por la Dirección, con el fin de verificar los avances en su implementación en toda la entidad.

**Artículo 6.** La presente resolución, será actualizada cuando la expedición de normas de carácter superior consagre disposiciones que requieran ser incorporadas a este, sin que sea necesaria la nueva expedición de un acto administrativo.

**Artículo 7. Comunicar** la presente Resolución junto con la Política de la Calidad a través de los medios de comunicación oficiales de la entidad.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2025

CADENA MARTINEZ Firmado digitalmente por  
SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ SANDRA  
VIVIANA Fecha: 2025.12.30 12:48:43 -05'00'

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Iakovina Glenia León Vargas, Abogada Contratista Despacho  
Revisó: Nohelia Del Carmen Zawady Palacio, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Claudia Patricia Martínez Jaramillo, Jefe Oficina de Planeación